ORDENANZA MUNICIPAL N° -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0011-2012 del 19 de Marzo del año 2012, aprueba la Ordenanza Municipal que uniformiza el cobro por uso de los Servicios Higiénicos que se encuentran bajo la administración de esta entidad,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, el cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, misma que indica que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal y tiene rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 177-2011-A-GM/OGA/UCFyF, la Unidad de Contabilidad y Finanzas y Fiscalización de la Municipalidad sugiere que se implementen tarifas únicas para el cobro por el uso de los servicios higiénicos a nivel de todas las instalaciones que tiene la Municipalidad y así se puedan optimizar la recaudación, similar desarrollo solicita el Gerente de Administración Tributaria y Rentas en su informe N° 850-2011MPY/GTyR/MMS/GTR, de fecha 08 de noviembre de 2011, quien señala que se hace necesario que las tarifas por cobro de los servicios higiénicos sea equilibrado o uniforme a nivel de todas la instalaciones proponiendo que se implementa una tarifa única **de S/. 0.30 céntimos, solo para urinario (sin papel higiénico) y la suma de S/. 0.50 céntimos (con papel);**

Que, el segundo párrafo del Art. 74° y el numeral 04 del Art. 194 de nuestra Carta Magna, concordante con el segundo párrafo del Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades han establecido que **"los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción** y con los limites que señala la ley..."

Que, el literal a) del Art. 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, al señalar que: **"la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueba con Ordenanza Municipal..."**. Del mismo modo la doctrina tributaria ha establecido que con Normas con rango de Ley se puede crear, **modificar**, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios;

Que, de conformidad a los Inc. 08 y 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas así como crear, Modificar y Suprimir tasas, arbitrios, licencias y Derechos Municipales conforme a Ley

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución política del Estado y con las facultades determinadas por los Inc. "08" y "09" del Art. 09 y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto del Concejo Municipal en Sesión N° 041-2011, del 03 de Noviembre del 2011, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE UNIFORMIZA EL COBRO POR USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA ENTIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la tarifa única para el cobro de los servicios a nivel de todas las instalaciones de servicios higiénicos que cuenta la Municipalidad, siendo la suma de S/. 0.30 Céntimos solo para urinario (sin papel higiénico) y la suma de S/. 0.50 Céntimos con papel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Unidad de Recaudación y demás áreas involucradas de la administración municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, cualquier Ordenanza Municipal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 23 días del mes de Marzo de 2012.
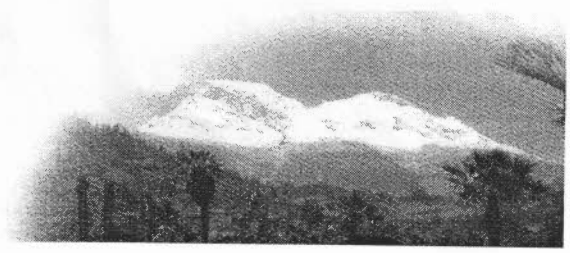
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Prof. Juan Cueller Broncano
ALCALDE